

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2015-9305 *Acuerdo sobre dedicaciones exclusivas de miembros de la Corporación, cuantía de las asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados, dotaciones económicas para los grupos municipales y otras posibles indemnizaciones.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 11/99, de 21 de abril, y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, continuación se reproduce íntegramente la parte dispositiva del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 6 de julio del 2015, referente a dedicaciones exclusivas de miembros de la Corporación, cuantía de las asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados, dotaciones económicas para los grupos municipales y otras posibles indemnizaciones:

"Noveno.- Dedicaciones exclusivas de miembros de la Corporación, cuantía de las asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados, dotaciones económicas para los Grupos Municipales y otras posibles indemnizaciones.

Después de dar cuenta de la propuesta de la Alcaldía y del informe de Secretaría elaborado al respecto, con el voto favorable de los once sres. concejales presentes, que constituyen la totalidad los miembros de la Corporación, se aprueba:

Primero.- Dedicaciones exclusivas:

A la vista del informe de Secretaría-Intervención, de conformidad con las previsiones contenidas al respecto en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, y en atención a las características específicas de esta Corporación en el momento actual, se acuerda:

No reconocer ninguna dedicación, ni exclusiva, ni parcial, de miembros de la Corporación.

Segundo.- Asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados y otras posibles indemnizaciones:

Visto el informe de Secretaría-Intervención emitido al respecto, y en base a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda:

Determinar que para los miembros de la Corporación que no perciban retribuciones, la cuantía de las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados será de:

— Por asistencia a Plenos: 60 euros.

— Por asistencia a Junta de Gobierno, Comisiones Informativas, Tribunales de Valoración, Mesas de Contratación y otros posibles órganos colegiados de administraciones públicas u otras entidades en representación del Ayuntamiento, siempre y cuando dichas administraciones o entidades no satisfagan a su vez dietas por asistencia: 40 euros.

Igualmente, para los miembros de la Corporación que no perciban retribuciones, fijar en 45 euros el importe correspondiente a la asistencia para la celebración de bodas.

Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que en su caso desempeñasen cargos en régimen de dedicación exclusiva, percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, previa justificación documental.

CVE-2015-9305

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

Tercero.- Dotaciones económicas para los Grupos Políticos:

Visto el informe de Secretaría-Intervención, y en base a lo preceptuado en el artículo 73 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

Determinar las siguientes dotaciones económicas para los tres grupos políticos existentes en la Corporación:

- Dotación fija: 8,00 euros por Grupo y mes.
- Dotación variable: 40,00 euros por concejal y mes.

La asignación de referencia no podrá ser destinada al pago de remuneraciones de personal adscrito a la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica mencionada que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida.

Cuarto.- Los efectos económicos del presente acuerdo se aplicarán desde la toma de posesión de los concejales electos, la cual tuvo lugar el 13 de junio de 2015.

Quinto.- Proceder a la publicación íntegra del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Viesgo, 10 de julio de 2015.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

2015/9305